

ACLARACIÓN SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE CAMBIO DE CATEGORÍA

Para: Federaciones Autonómicas, Clubs, Entrenadores, Jueces y Deportistas

Asunto: Aclaración de la normativa de obligatoriedad de cambio de categoría tras la superación del Test Nacional

Ante las consultas recibidas en relación con la transición de deportistas entre categorías, la Dirección Técnica de la RFEDH emite la presente **nota aclaratoria** con el fin de recordar y unificar los criterios de aplicación obligatoria para la **Temporada 2026-2027**, conforme a lo **estipulado con las FFAA** en el Reglamento de Patinaje Artístico y la Normativa de Test Nacionales vigentes.

1. Obligatoriedad del ascenso al superar el Test Nacional (Efecto Inmediato)

De acuerdo con el apartado **3.4.1 (NIVEL ISU)** del Reglamento, se recuerda que para competir en el ámbito Nacional ISU es un requisito indispensable estar en posesión del Test Nacional correspondiente a cada categoría.

- **Para las categorías Debs, Basic Novice e Intermediate Novice:** Una vez que el patinador o patinadora ha aprobado el test Nacional respectivo, **es obligatorio competir en dicha categoría de Nacional ISU**. La aplicación de esta norma es **inmediata** para la siguiente competición de la temporada en curso.

***Ejemplo práctico 1:** Si una deportista que ha iniciado la temporada participando en competiciones de la categoría Debs ISU obtiene el Test Nacional de Basic Novice, **estará obligada a competir en la categoría Basic Novice ISU a partir de la siguiente competición oficial en la que se inscriba**, no pudiendo volver a competir en la categoría inferior.*

***Ejemplo práctico 2:** Si una deportista que ha iniciado la temporada participando en competiciones de la categoría Basic Novice ISU obtiene el Test Nacional de Intermediate Novice, **estará obligada a competir en la categoría Intermediate Novice ISU a partir de la siguiente competición oficial en la que se inscriba**, no pudiendo volver a competir en la categoría inferior.*

2. Prevalencia de los Límites de Edad sobre los Test Técnicos (Categorías Nacionales)

Se aclara de forma taxativa que los requisitos de edad mínima biológica exigidos para cada categoría actúan como un filtro insaltable y **prevalecen sobre la obtención de cualquier test técnico superior**. Un deportista nunca podrá ser inscrito en una categoría si no cumple los rangos de edad oficiales, quedando "estacionado" en la categoría inmediatamente inferior que le corresponda por edad.

***Ejemplo práctico 3 (Conflicto de Edad Mínima en Circuito Nacional):** Una deportista que competía en Novice Advanced obtiene de forma sucesiva los test nacionales de Pre-Plata, Plata y finalmente Pre-Oro (test que técnicamente da acceso a la categoría Senior ISU Nacional). Si la deportista tiene **16 años** en la temporada en curso, se procederá de la siguiente manera:*

1. No podrá competir en la categoría Senior ISU Nacional, puesto que el reglamento exige obligatoriamente **tener cumplidos los 17 años** antes del 1 de julio.

2. *Tampoco podrá regresar a Novice Advanced, ya que con 16 años supera el límite máximo de edad para dicha categoría (menos de 16 años) y vulneraría la regla de no descenso de nivel.*
3. **Resolución:** *Al estar bloqueada para Senior por edad y para Novice por test y edad, la deportista **deberá competir obligatoriamente en la categoría Junior ISU Nacional** (cuyo rango permitido es de 13 a 18 años), hasta que cumpla la edad reglamentaria para Senior.*

3. Excepción temporal específica para Novice Advanced

La normativa determina que, tras aprobar el Test Nacional exigido para competir en **Novice Advanced**, el deportista estará obligado a competir en dicha categoría **a partir de la temporada siguiente** a la obtención de dicho test. Esta moratoria temporal de una temporada es exclusiva para Novice Advanced y no se extiende al resto de categorías del reglamento.

4. Excepción por la celebración del Campeonato de España Absoluto

En el caso particular de las categorías Junior ISU y Senior ISU, si el deportista aprueba el Test Nacional requerido una vez que ya se ha celebrado el Campeonato de España Absoluto de la temporada en curso, la obligatoriedad de pasar a la nueva categoría se hará efectiva **a partir de la temporada siguiente**.

5. Restricción permanente de descenso de nivel

Se recuerda a todos los técnicos y clubes que, en consonancia con el apartado **3.4.4** del Reglamento, **una vez que se ha competido en un determinado Nivel (en este caso, Nivel ISU), no se podrá volver a competir en categorías de un Nivel inferior (Nivel A, B o C) en las siguientes competiciones de la temporada.**

Solicitamos a las Federaciones Autonómicas y a los clubes la máxima difusión de este comunicado entre sus entrenadores y patinadores para asegurar la correcta planificación e inscripción en el calendario oficial de competiciones.

Atentamente,

Dirección Técnico de Patinaje Artístico
Real Federación Española de Deportes de Hielo (RFEDH)